



CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: "200058422018"

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2018  
1100.23.01.18. 388

Fecha: 02/11/2018 Hora: 16:28:03  
Remitente: VENTANILLA ÚNICA  
Destinatario: MARIA CONSTANZA LLANOS  
Empresa: DT ADMINISTRACION CENTRAL

Folios: 2

*CORREO*

Señoras  
**MARIA CONSTANZA LLANOS TORRES; SOFIA LORENA TORRES VACCA y  
NORMA LILIANA PILLIMUE SALAMANCA**  
Carrera 23B No. 3-23 Segundo Piso Barrio Miraflores  
Ciudad.-

**Asunto:** Requerimiento No.696 – 2018 V.U. 16846

Este ente de control se permite Informarle que una vez avocado el conocimiento del requerimiento por la Dirección Técnica ante la Administración Central por ustedes propuesto, en donde dan a conocer irregularidades ocasionadas en virtud del contrato No. 4161.010.26.1.640 suscrito el 23 de febrero de 2018 consistentes en:

1. La Unión Temporal fue seleccionada por la Secretaria de Seguridad y Justicia para ejecutar el proyecto mencionado en la referencia, convocatoria que fue preparada y seleccionada con las hojas de vida de un equipo de profesionales que después fue contratado para que, entre el 11 de mayo y el 11 de septiembre, realizaran talleres en 14 comunas y 15 corregimientos del municipio.
2. La señora Adriana Loaiza Gaón, la persona que ha sumido la gestión del proyecto, la conformación del equipo de profesionales, el diseño administrativo, los informes financieros, etc., ha sido vinculada mediante un contrato salarial verbal, sin contrato escrito de por medio. A esta persona clave para el engranaje del proyecto, se le ha incumplido con su salario tanto en los montos como en las fechas y se han hecho cambios de condiciones en el camino, sin ningún respeto por los acuerdos iniciales ni por la calidad profesional de su trabajo.
3. El equipo de profesionales requerido para desarrollar el gran número de actividades que contempla el proyecto, nunca se terminó de conformar, faltando siempre una profesional respecto al equipo que debería atender este volumen de trabajo, toda vez que la coordinadora técnica no vive ni permanece en la ciudad. Aunque fueron allegadas hojas de vida de profesionales con el perfil requerido,



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

esto no se subsanó, distribuyendo entre cinco profesionales el gran volumen de trabajo generado.

4. Faltando sólo un mes para terminar el proyecto, la Unión Temporal desvinculó sin causa justa a la profesional Sofía Torres, quien propició que su reemplazo en el lapso de una semana que estaría ausente de las actividades, fuera una profesional con similar perfil, tal como fue indicado por la coordinadora técnica del proyecto, en la única reunión de equipo que se programó durante el curso del proyecto. Sin embargo, se le opusieron obstáculos tales como si la profesional de reemplazo tendría vehículo, requisito que no está contemplado en el contrato. A pesar de la disposición de Sofía de cumplir con las obligaciones del contrato, se le desvinculó del chat, único mecanismo de comunicación de las actividades agendadas y se le propuso insistentemente que firmara documentos dando por terminado su contrato de mutuo acuerdo, cosa que obviamente no estaba ocurriendo. Ante las comunicaciones de la profesional proponiendo otras salidas, hubo silencio administrativo total. Las actividades que negaron a Sofía cumplir, fueron distribuidas entre las cosas cuatro profesionales, generando sobrecarga de trabajo e informes.

5. Los contratos fueron cumplidos por parte del equipo de profesionales restantes. Tres de las profesionales terminamos contrato el día 11 de septiembre y la cuarta lo hizo el 19 de septiembre. Los informes han sido enviados y aprobados por la Coordinadora Técnica, tal como es la ruta establecida desde el inicio del proceso.

Esta Dirección operativa se permite dejarles informarles que en consideración a que la problemática planteadas en la petición consistente en situaciones laborales presentadas por ustedes y el contratista Unión Temporal por las Mujeres y las Niñas 2018, la comisión auditora escucho en mesa de trabajo el 1 de noviembre del año en curso al señor JUAN CARLOS ROMÁN NEIRA representante legal de la unión temporal, a quien se le dejó en conocimiento la petición realizada por ustedes ante esta entidad, a lo cual dejó de manifiesto que:

*“... en fecha 19 de octubre de 2018, se reunieron los profesionales peticionario María Constanza Llanos Torres; Sofía Torres Vacca y Norma Liliana Pillimue Salamanca, para acordar pagos generadores del derecho de petición que sería cumplidos en la fecha 29 de octubre del presente año, para lo cual se suscribió el acuerdo de transacción 001, el cual se cumplió a cabalidad, lo anterior es demostrado mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2018, mediante el cual las peticionarias dejan constancia del cumplimiento del acuerdo de fecha 19 de octubre por las partes intervinientes en el mismo, igualmente se evidencia los comprobantes de pago a cada una de las peticionarias realizados por la Unión Temporal, comprobantes de pago expedidos según las fechas del cumplimiento del contrato, que corresponde a lo debido; es de tener en cuenta que las fechas de pago son diferentes por los días laborados por cada una de ellas.*”



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

*Mediante oficio con radicación Orfeo No. 201841730101491252 y 201841730101495372 del 24 de octubre de 2018, las peticionarias dejaron de manifiesto ante la Secretaría de seguridad y Justicia - Subsecretaria de acceso a los Servicios de justicia, que se llegó a un acuerdo con el contratista para el pago de lo debido, el cual se cumplió a cabalidad, igualmente se dejó consignado el pago realizado a la señora Norma Liliana Pillimue Salamanca”*

Analizada la documentación aportada por el representante legal de la Unión Temporal por las Mujeres y las Niñas 2018, se evidenció que el 19 de octubre de 2018 las peticionarias María Constanza Llanos Torres, Sofía Lorena Torres Vacca y otros servidores de la Unión Temporal, suscribieron con el representante legal de la Unión Temporal, el Acuerdo de Transacción No. 001, en el cual se acuerda el pago de las sumas de dinero debido a los profesionales de dicha entidad; igualmente en el numeral cuarto se dejó establecido que:

“... **CUARTO:** Las partes acuerdan que los derechos laborales o civiles que cada uno considere tener y que se encuentren por fuera de lo aquí pactado, podrá ser dirimido a través de la conciliación en cualquier centro de conciliación de la ciudad de Santiago de Cali que esté debidamente autorizada y que de no llega a acuerdo a través de este medio, podrán acudir a la justicia ordinaria.

El presente contrato de transacción presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.”

Igualmente se constata en la documentación aportada en la mesa de trabajo, los comprobantes de egreso mediante los cuales se les pago lo debido a Norma Lucia Bermúdez, María Constanza Llanos, Sofía Lorena Torres Vacca y Adriana Loaiza Gaón, quienes suscribieron oficio calendado el 22 de octubre de 2018 y dirigido a la Secretaría de Seguridad y Justicia con radicación Orfeo Nos 201841730101491252 y 201841730101495372 del 24 de octubre de 2018, donde dejan constancia del cumplimiento del acuerdo por las partes.

También se evidenció oficio de fecha 29 de octubre dirigido a la Personería Municipal por las peticionarias en el cual dejan constancia que “... Hoy 29 de octubre de 2018, el acuerdo entre las profesionales y al Unión Temporal por las Mujeres y las Niñas, queda agotado a satisfacción de las partes”.

Respeto de la señora Norma Liliana Pillimue Salamanca, se dejó constancia que, “... ya había acordado un arreglo directo con el señor Juan Carlos Román, y es la razón por la cual no participó del acuerdo...”

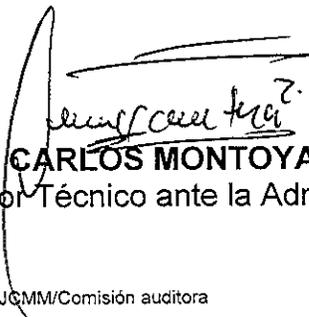


***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

Ahora bien, en consideración a que la petición realizada a este ente de control fue de carácter laboral por un incumplimiento contractual por parte de la "Unión Temporal por las Mujeres y las Niñas" y una vez escuchado en mesa de trabajo el representante legal de la Unión Temporal, revisado y analizados los documentos soportes aportados a la diligencia, y en consideración a que la problemática fue solucionada de mutuo acuerdo por las partes involucradas en el mismo, este ente de control da por terminado el requerimiento del asunto, procediendo al archivo del mismo.

Por lo anterior con el presente se le da respuesta definitiva a la petición incoada

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**  
Director Técnico ante la Administración Central(E)

Proyecto: JGMM/Comisión auditora



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)